

**CONVENIO DE BECA No. 133-2024. Segunda PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ANGEL EFRAÍN PER DUBÓN.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **ANGEL EFRAÍN PER DUBÓN**, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil cincuenta y siete espacio veinticinco mil ochocientos noventa espacio trescientos uno. (3057 25890 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Primera entrada Aldea Zacatecas Casa no.9, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:**



Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL**

**ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

**d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometándose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-**

f.   
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 134-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ASTRID MICHELLE LÓPEZ VÉLIZ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **ASTRID MICHELLE LÓPEZ VÉLIZ**, de 21 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil ciento treinta y cuatro espacio dieciséis mil novecientos noventa espacio cero quinientos uno. (3134 16990 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 2da calle 1-45, zona 3, Barrio El Paraíso, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:**



Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero guion cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA.**

**PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE**

**LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER



podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



CONADER  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación  
U. de

derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-**

f. 

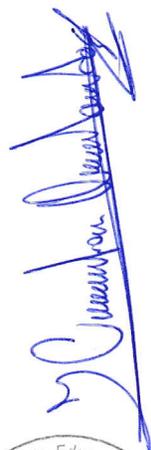
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 135-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CRISTIAN ORLANDO BARRERA ESPINOZA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **CRISTIAN ORLANDO BARRERA ESPINOZA**, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil cuarenta y dos espacio ochenta y cinco mil setecientos ochenta y uno espacio cero ciento catorce. (3042 85781 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 9na. Calle 6-87 Barrio El Rosario, Amatitlán, Guatemala., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



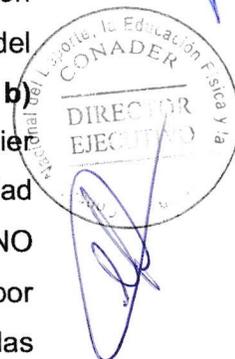
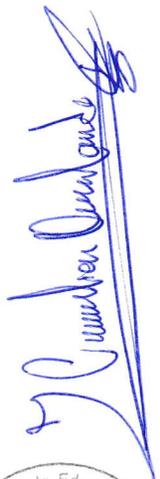
cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso de desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

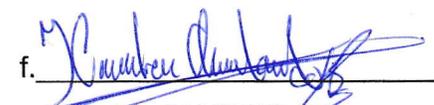


económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

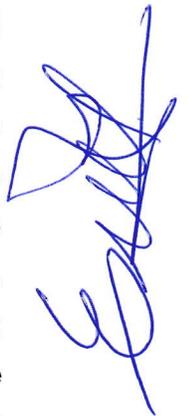
En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER-**

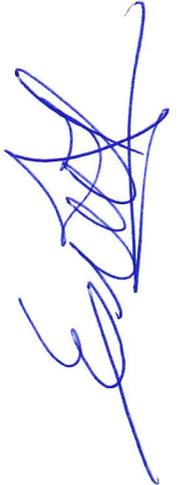
f.   
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 136-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ELMER RENÉ ORTÍZ BARILLAS.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **ELMER RENÉ ORTÍZ BARILLAS**, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil noventa espacio ochenta y tres mil seiscientos ochenta espacio cero seiscientos nueve. (3090 83680 0609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Km. 102, Caserío La Campesina, Zona 8, a la par de la Escuela Autogestión, Taxisco, Santa Rosa, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido

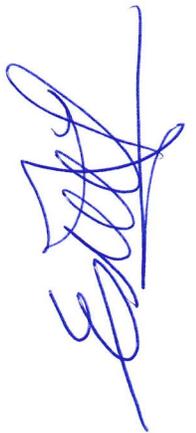


en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veintidos mil novecientos quetzales exactos (Q. 22900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual



de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

**d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

**ALUMNO (A)**

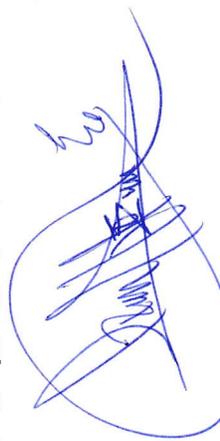
**-CONADER-**

**CONVENIO DE BECA No. 137-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y FRANCISCO LIONEL HERNÁNDEZ MORAN.**

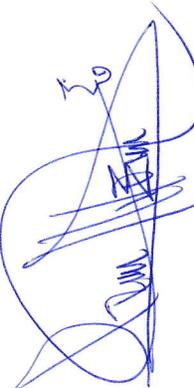
En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **FRANCISCO LIONEL HERNÁNDEZ MORAN**, de 34 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Un mil seiscientos setenta espacio cero nueve mil doscientos seis espacio cero ciento uno. (1670 09206 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Valle de Navarra, Condominio Jardines de Navarra, Casa 40-A, San José Pinula, Guatemala., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia

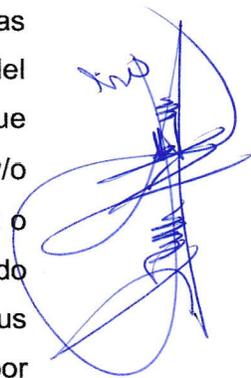


de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobare alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobare un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobare más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la


CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
CONADER  
DIRECTOR EJECUTIVO

normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



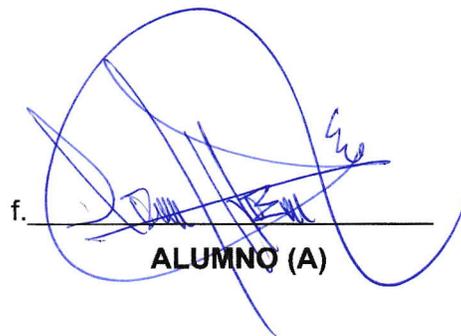
económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

**-CONADER-**

f. 

**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 138-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JOSÉ FERNANDO GALINDO MORAGA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **JOSÉ FERNANDO GALINDO MORAGA**, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil setecientos setenta y cinco espacio treinta y cinco mil ciento cuarenta y uno espacio cero ciento uno. (3775 35141 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 12av. 5-24, Residenciales Valle de la Mariposa, Amatitlán, Guatemala., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



Handwritten signature in blue ink. Below it is a circular stamp with the text "Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación" around the perimeter and "CONADER" in the center. The stamp also contains the words "DIRECTOR" and "DIRECTIVO".

de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la

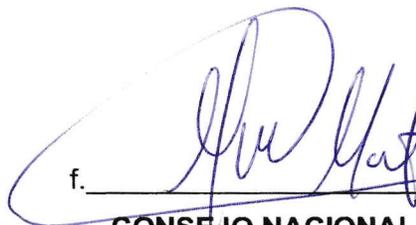


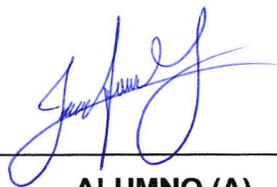
normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-**

f.   
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 139-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MELANY GISELL RIVERA CASTELLANOS.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **MELANY GISELL RIVERA CASTELLANOS**, de 21 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil setecientos veintiuno espacio treinta y cinco mil novecientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno. (3721 35951 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 6ta avenida 5ta calle 5-29 Residencial Valle de la Mariposa, Amatitlán, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

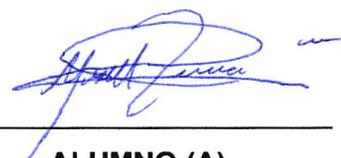


económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-**

f. 

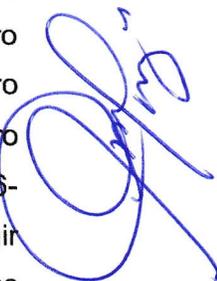
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 140-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y OSCAR AMILCAR LÓPEZ LÓPEZ.**

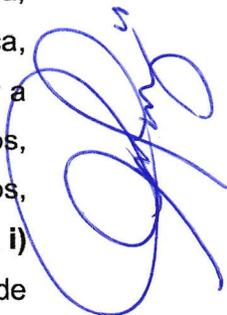
En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **OSCAR AMILCAR LÓPEZ LÓPEZ**, de 32 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Mil ochocientos siete espacio setenta y cuatro mil ciento ochenta y dos espacio cero ciento uno. (1807 74182 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 5 Av. Manzana T, Lote 22 Clonia Prados del Carmen, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**



**ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del



“EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las



obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:**

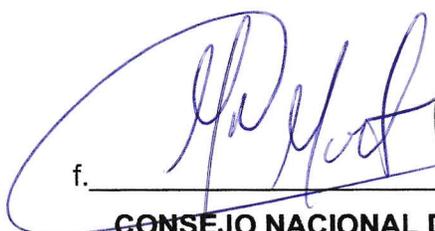
Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA:**

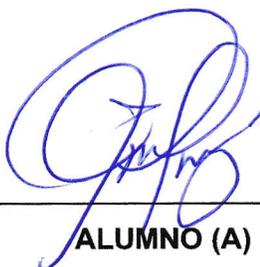
**TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

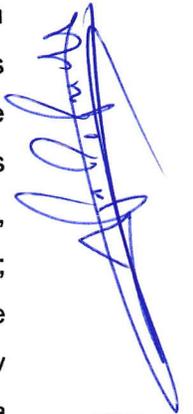
**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   
  
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER-**

f.   
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 141-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y PABLO ISAÍAS PÉREZ GÓMEZ.**

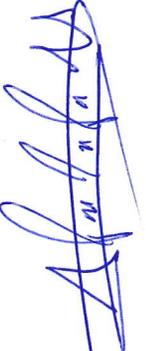
En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **PABLO ISAÍAS PÉREZ GÓMEZ**, de 22 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil cincuenta y seis espacio sesenta y seis mil doscientos veintitrés espacio cero trescientos uno. (3056 66223 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Cantón San Antonio 5-25 San Lorenzo El Tejar Pastores Sacatepequez, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



DIRECTOR  
EJECUTIVO

normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-**

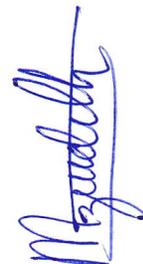
f.   
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 142-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y REYNA JUDITH MORALES SÁNCHEZ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **REYNA JUDITH MORALES SÁNCHEZ**, de 20 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil novecientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos veintitrés espacio cero seiscientos nueve. (2920 09623 0609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Km. 108.5 Carretera a Escuintla hacia Chiquilimulilla Santa Rosa, Taxisco, Santa Rosa, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido



en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veintidos mil novecientos quetzales exactos (Q. 22900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual



de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

**d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

*M. Quetzal*



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   
  
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-

f.   
ALUMNO (A)

**CONVENIO DE BECA No. 143-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y TONY EDILSER ESPITAL PERALTA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **TONY EDILSER ESPITAL PERALTA**, de 20 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CU número Tres mil ciento cuarenta y cuatro espacio sesenta y cinco mil cuatrocientos trece espacio cero quinientos dos. (3144 65413 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 3ra Avenida Aldea El Jabalí, Parcela 23 Canton Filipinas, zona 0, Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente



Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Dieciocho mil novecientos quetzales exactos (Q. 18900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación  
**CONADER**  
DIRECTOR EJECUTIVO

de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

**d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación  
CONADER  
DIRECTOR EJECUTIVO

normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

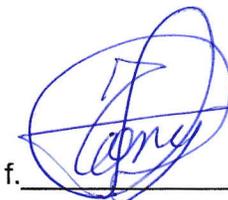


económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-**

f. 

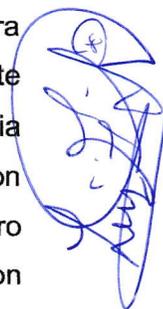
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 144-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LUIS FERNANDO SANTIZO RAMÍREZ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **LUIS FERNANDO SANTIZO RAMÍREZ**, de 29 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos setenta espacio sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis espacio cero quinientos tres. (2670 69456 0503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Km 88, Finca Josefita, Lote 13, La Democracia, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación  
CONADER  
DIRECTOR EJECUTIVO

de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER-**

f.   
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 145-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y GUSTAVO ADOLFO TAMBITO RIVAS.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **GUSTAVO ADOLFO TAMBITO RIVAS**, de 28 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ochocientos veinte espacio setenta y un mil setecientos treinta y tres espacio cero quinientos trece. (2820 71733 0513), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Zona 0, Caserío el Mora, Nueva Concepción Escuintla., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER-**

f.   
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 146-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MAYRA MERCEDES ORTIZ BAJAN.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **MAYRA MERCEDES ORTIZ BAJAN**, de 42 años de edad, Casada, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Mil seiscientos quince espacio treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno. (1615 32365 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1 avenida A 2-62, Zona 4 Villanueva, Prados de Sonora, Villa Nueva, Guatemala, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
**CONADER**  
DIRECTOR EJECUTIVO

cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



Stamp: Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación  
DIRECTOR EJECUTIVO

económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometándose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-**

**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 147-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y GEZER NIMROD CONTRERAS ALVAREZ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **GEZER NIMROD CONTRERAS ALVAREZ**, de 24 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil doscientos dieciseis espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro espacio cero quinientos dos. (3216 46444 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Km.90.5, Carretera al Pacífico, Casa #3, al lado de Colonia Almendro, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente



Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Dieciocho mil novecientos quetzales exactos (Q. 18900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

**TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A):** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
CONADER  
DIRECTOR EJECUTIVO

de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

**d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la

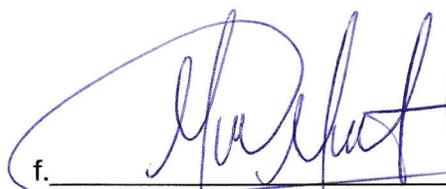


normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-**

**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 148-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MARCO DAVID PALACIOS FLORES.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **MARCO DAVID PALACIOS FLORES**, de 35 años de edad, Casado, de nacionalidad guatemalteca, Profesor de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y tres espacio cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno espacio cero trescientos uno. (2353 59661 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 4ta Calle Final, Sección N, Casa # 9, Colonia Las Victorias, Jocotenango, Sacatepéquez, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



Stamp: Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación  
CONADER  
DIRECTOR EJECUTIVO

cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



DIRECTOR EJECUTIVO

de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



DIRECTOR EJECUTIVO  
CONADER  
Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación

normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

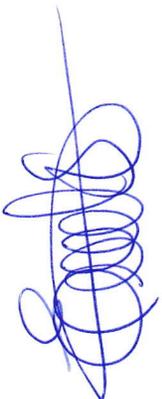
**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
DIRECTOR  
EJECUTIVO  
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-

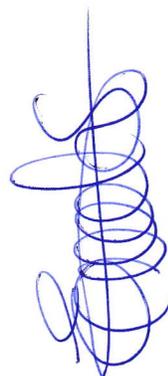
f.   
ALUMNO (A)

**CONVENIO DE BECA No. 149-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ERICKA ARABI MONTES PALACIOS.**

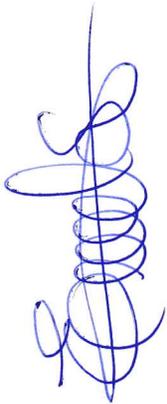
En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **ERICKA ARABI MONTES PALACIOS**, de 24 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil ciento cuarenta y ocho espacio cero mil novecientos sesenta espacio cero quinientos dos. (3148 01960 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1ra avenida Lote 14 Colonia Paraíso 1 , Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:



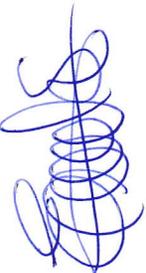
**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Dieciocho mil novecientos quetzales exactos (Q. 18900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



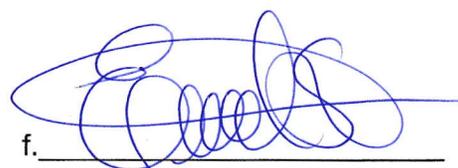
normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,**  
**LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**  
**-CONADER-**

f.   
**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 150-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CARLOS ENRIQUE COTO ZEPEDA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **CARLOS ENRIQUE COTO ZEPEDA**, de 27 años de edad, Casado, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil sesenta y seis espacio ochenta y tres mil ochocientos dos espacio cero quinientos trece. (3063 83802 0513), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Aldea de Tecojate Sector 1 Nueva Concepcion, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**



**ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del



“EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
CONADER  
DIRECTOR EJECUTIVO

obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:**

Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO

(A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA:**

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
-CONADER-**

**ALUMNO (A)**

**CONVENIO DE BECA No. 151-2024. SEGUNDA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LEILA VALESKA CONTRERAS FAJARDO.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **LEILA VALESKA CONTRERAS FAJARDO**, de 24 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física., con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil docientos seis espacio veintisiete mil ochocientos cincuenta y tres espacio cero quinientos uno. (3206 27853 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 12 calle 1-77, zona 2, Residenciales Prados de la Costa, Escuintla., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

**NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.    
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,  
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

f.   
ALUMNO (A)

-CONADER-